

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre 9 de 2023. En la fecha paso la presente demanda a la señora Juez, informándole que se aportó como anexo de la demanda la valoración de apoyo efectuada por la Personería de Popayán a la titular de los actos jurídicos. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2380

Radicado: 19001-31-10-002-2023-00304-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: Luz Elena López Penagos
T/ar del acto Jco: Mélida Penagos de López

Noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que, con el escrito de demanda la parte promotora aportó la valoración de apoyos llevada a cabo por la Personería de Popayán a la titular de los actos jurídico, MELIDA PENAGOS DE LOPEZ, por lo que se debe correr traslado del citado informe¹.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las personas involucradas en el presente proceso y al Agente del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad realizado a la señora MELIDA PENAGOS DE LOPEZ, por parte de la Personería Municipal de Popayán, por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO: VENCIDO el término indicado en el numeral anterior, pase nuevamente el proceso a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

¹ Consecutivo 002, fl. 9 a 34

La presente providencia, se notifica por estado No. 188 del día 10/11/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17fc3f7e7242a70f02fa5c88e1ff5ed690234eea6256a8a0b969df57a9a2523c**

Documento generado en 09/11/2023 07:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>